



Buenos Aires, 22 de junio de 2023

## RES. CM N° 96/2023

### VISTO:

El TEA A-01-00015244-3/2023, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 44/2023, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Consejera Dra. María Julia Correa impulsa la suscripción de un Convenio Específico con la Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín con el objeto de promover dentro de la comunidad académica de la Universidad la participación de equipos litigantes capacitados dentro de dicha institución en el “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades” organizado por este Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución CM N° 297/2022.

Que respecto de las tareas a realizar se establece que este Consejo de la Magistratura “a través de la Unidad Oficina de Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa, brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los equipo litigantes cuando así lo demanden, garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos, convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas, garantizar la presencia de un/a juez/a técnico/a a los fines de dirigir las prácticas, proponer la sala de audiencias donde se llevarán a cabo las actividades y llevar a cabo toda otra gestión referida a la organización del/los simulacro/s”. En tanto, la Universidad “se compromete a brindar herramientas de capacitación en materia de ligación oral a los/las integrantes de los equipos participantes, ofrecer los equipos litigantes dispuestos a desarrollar las actividades del Programa hasta la finalización del simulacro en cumplimiento con el Reglamento del Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades y comunicarle a la Unidad Oficina de Jurados la integración de dichos equipos”.

Que las partes acuerdan expresamente que la iniciativa “no genera erogación alguna”.

Que, a su turno, se estipula que “A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas “EL CONSEJO” designa a la Dra. María Julia Correa, en su carácter de Consejera representante del estamento judicial, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento



*total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte la “USI” designa a la Dra. María Laura Ochoa, Vicerrectora Académica, como responsable de las diferentes acciones. Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del “CONVENIO ESPECÍFICO” debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.*

Que la reforma constitucional de 1994, a través de su artículo 129, estableció la autonomía política de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgándole un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, fortaleciendo, en consecuencia, el sistema federal argentino.

Que en ejercicio de las facultades reconocidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24, 75 inciso 12 y 118 de la Constitución Nacional y los artículos 81 inc. 2º y 106 de la Constitución local, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó el 30 de septiembre de 2021 la Ley N° 6451, por conducto de la cual se estableció el sistema de juicio por jurados.

Que el artículo 71 de la referida Ley incorpora a los Tribunales de Jurados como órganos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. art. 7 Ley N° 7).

Que, asimismo, el artículo 72 incorpora el artículo 49 bis a la Ley N° 7 Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece que “El Tribunal de Jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la competencia, integración y los alcances que les atribuye la Ley de Juicio por Jurados y sus modificatorias”.

Que la implementación del sistema de juicio por jurados importa la participación ciudadana, la revalorización del sistema republicano, la democratización y la administración de justicia, incrementando la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en el proceso penal. De este modo, su incorporación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implica un avance significativo en el funcionamiento y la eficacia de los procesos judiciales.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece las responsabilidades específicas a



las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que el Convenio Específico bajo tratamiento no prevé erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12066/2023 en el que destacó que *“nada tiene que observar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en el Convenio propiciado”* y concluyó: *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir a la mejora del servicio de administración de justicia mediante la generación y desarrollo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias.

Que ello así, tomó intervención la mencionada Comisión de Transferencia y mediante Resolución de Presidencia N° 2/2023, propone aprobar la suscripción del convenio en cuestión.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”, “Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”, “Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad”, “Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia” y “Velar por el cumplimiento*



*de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 44/2023, propuso se apruebe la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad de San Isidro Dr. Placido Marín y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 96/2023**



**RES. CM N° 96/2023 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO DR. PLÁCIDO MARÍN**  
**Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante “EL CONSEJO”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana (DNI N° 29.718.893), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín en adelante “USI”, representada en este acto por su Rector Dr. Enrique Del Percio, con domicilio en la calle Av. Del Libertador 17175, Béccar, Provincia de Buenos Aires, y en adelante denominados de forma conjunta como “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio Específico, en adelante “CONVENIO ESPECÍFICO” de acuerdo con Antecedentes y Cláusulas que a continuación se detallan.

- 
- **ANTECEDENTES:**

El 20 de marzo de 2023 "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales LAS PARTES dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional. En la Cláusula Tercera se prevé que “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Asimismo, mediante Resolución CM N° 297/2022 “EL CONSEJO” aprobó el “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades”, cuyo objetivo consiste en, por un lado brindar un espacio formalizado de práctica a aquellos alumnos/as o abogados/as egresados/as de facultades de derecho que deseen litigar en un simulacro de juicio por jurados, dirigidos/as por jueces/zas técnicos/as y, por el otro, brindar a los jueces y las juezas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la posibilidad de dirigir un juicio por jurados simulado.

En tal sentido, las “LAS PARTES” acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover el desarrollo y crecimiento del Programa y en ese sentido resulta imprescindible llevar a cabo diferentes acciones orientadas a promover la capacitación en litigación adversarial por jurados en el ámbito de su comunidad académica.



Bajo esta línea, la Unidad Oficina de Jurados del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con los insumos necesarios a fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio.

Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de actividades de colaboración a tal fin.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto promover dentro de la comunidad académica de la “USI” la participación de equipos litigantes capacitados dentro de dicha institución.

**SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.** “El CONSEJO”, a través de la Unidad Oficina de Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa, brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los equipo litigantes cuando así lo demanden, garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos, convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas, garantizar la presencia de un/a juez/a técnico/a a los fines de dirigir las prácticas, proponer la sala de audiencias donde se llevarán a cabo las actividades y llevar a cabo toda otra gestión referida a la organización del/los simulacro/s.

La “USI” se compromete a brindar herramientas de capacitación en materia de ligación oral a los/las integrantes de los equipos participantes, ofrecer los equipos litigantes dispuestos a desarrollar las actividades del Programa hasta la finalización del simulacro en cumplimiento con el Reglamento del “*Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades*” y comunicarle a la Unidad Oficina de Jurados la integración de dichos equipos.

**TERCERA: LOCALIZACIÓN.** Las tareas a realizar descriptas en la Cláusula Segunda se desarrollarán en las instalaciones de “LAS PARTES” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CUARTA: RECURSOS Y EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.** El presente acuerdo no genera erogación alguna para “LAS PARTES”.

**QUINTA: ENLACES OFICIALES.** A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas "EL CONSEJO" designa a la Dra. María Julia Correa, en su carácter de Consejera representante del estamento judicial, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte la “USI” designa a la Dra. María Laura Ochoa, Vicerrectora Académica, como responsable de las diferentes acciones.



Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del “CONVENIO ESPECÍFICO” debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

**SEXTA: EXCLUSIVIDAD.** El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

**SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad conjunta a este “CONVENIO ESPECÍFICO” y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que deba realizarse al presente “CONVENIO ESPECÍFICO” deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

**NOVENA: VIGENCIA Y PLAZO.** El presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, tendrá una duración de DOS (2.-) años a partir de su suscripción.

**DÉCIMA: RESCISIÓN.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra PARTE con una antelación de al menos TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

**DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. De no resultar posible, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO.** A todos los efectos derivados del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, “LAS PARTES” constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firma dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... de 2023.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

